



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO: 47-707-40-89-002-2020-00050-00.
DEMANDANTE: ALEXANDER PEREZ LEIVA.
DEMANDADO: ZAIRA URBINA CONTRERAS.
FECHA: 05 NOVIEMBRE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente precede el despacho a resolver previas las siguientes consideraciones:

1. Este Despacho libró mandamiento de pago mediante auto de fecha del 25 de agosto de 2020.
2. La demandada fue notificada en debida forma.
3. A la fecha, el plazo para proponer excepciones se encuentra vencido sin que la demandada presentara oposición al mandamiento de pago.

Por lo anterior es menester dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G del Proceso en estos casos y en consecuencia se ordenará seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará la práctica de la liquidación de crédito y condenará en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN, tal y como se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha 25 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito.

TERCERO: Rematar los bienes embargado y secuestrado, previú avalúo, si los hubiese.

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co





**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIAL
SANTA ANA- MAGDALENA**

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales, entréguesele a la demandante una vez en firme el auto que aprueba la liquidación de crédito.

QUINTO: Condénese en costas a las partes demandada. Tásense.

SEXTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS \$ 245.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SANTA ANA – MAGDALENA**

Por anotación en ESTADO No. 066
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 08 de noviembre de 2021

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

**NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA**

Firmado Por:

**Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

425c394685043cdccd583be06fd1b6977311d175960d2cc43c4929a6eedc75ae

Documento generado en 05/11/2021 05:19:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co

